

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: DE OCCIDENTE, DE BOGOTÁ. BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, CAJA SOCIAL. Asimismo se recibió respuesta por parte de la sociedad JERONIMO MARTINS – ARA, informando sobre la no efectividad de la medida de embargo de salario. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 30 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL – COOPSOCIAL**
Demandados: **ELSA MARÍA GALLEGO ATEHORTUA**
LEIDY CAROLINA LONDOÑO GALLEGO
Radicado: **1700140030102022-00018-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las entidades bancarias, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL registraron la medida cautelar bajo los límites de inembargabilidad; las demás entidades oficiadas no dieron respuesta o informaron que no existían productos asociados a la demandada LEIDY CAROLINA LONDOÑO GALLEGO.

Por su parte JERÓNIMO MARTINS – ARA informó que la demandada LEIDY CAROLINA LONDOÑO GALLEGO finalizó su vínculo laboral el día 17 de mayo de 2021, por lo que no les era dable darle cumplimiento a la medida.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 52 el 31 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2367162e3badd3aa7d062efeea5422ee9bdbfe26903deb593bc69c47a6f137**

Documento generado en 30/03/2022 03:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>